JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.), treinta (30) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia:	Ejecutivo Singular No. 255994089001-2020-0009100
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Mildred Hernández Lima

Revisado el escrito que contiene la demanda ejecutiva anunciada en la referencia, se evidencia que no se dio cumplimiento al numeral 1 artículo 84 del código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto por el inciso 2 artículo 5 del decreto 806 de 2020, en vista de que en el poder no se indica expresamente la dirección electrónica de la apoderada la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda atendiendo lo dispuesto por el numeral 2, artículo 90 de la obra en cita, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, para que actúe en representación de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÌQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d630821eb05206e67c94b6b6463f6532697bed07f71bf33633b1b9effa4aef05
Documento generado en 30/10/2020 02:12:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Noviembre 03 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 039 de 2020

Secretario , _____
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO